DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI No. 7008
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
EVENTO No. 1726136

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	HERNANDO ROLDAN FORERO			SOLICITANTE
COE	29	MOVIL	CONTRATADA	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá UAECOB
FECHA	Agosto 17 de 2013	HORA	8:30 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Calle 144 No. 50 - 68 Manzana 7 - Lote 7 (UAECD)	ÁREA DIRECTA	0.02 Ha					
BARRIO	Prado Pinzón (UAECD)	POBLACIÓN ATENDIDA	2					
UPZ	El Prado	FAMILIAS	1	ADULTOS	2	NIÑOS	0	
LOCALIDAD	11 - Suba	PREDIOS EVALUADOS	4					
CHIP	AAA0119CXYX	OFICIO REMISORIO	CR-16744					

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES:

En atención al Evento de Emergencia 1726136 reportado el día 17 de Agosto de 2013 por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá UAECOB, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó visita técnica al predio localizado en la Calle 144 No. 50 - 68, el cual una vez revisada la información cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, se logró establecer que se localiza en la Manzana 7 - Lote 7, del Barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba.

El Barrio Prado Pinzón fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 22 del 21 Febrero de 1963, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, actual Secretaría Distrital de Planeación SDP; para lo cual el Fondo de

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, no ha emitido concepto técnico de riesgo para este barrio, sin embargo de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), página web del Sistema de Información Geográfica denominado "Sistema de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial SINUPOT", el sector donde se localiza el predio de la Calle 144 No. 50 - 68, Manzana 7 - Lote 7, según cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, del Barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba, se encuentra en una zona que NO registra Amenaza por Remoción en Masa, ni por Inundación; razón por la cual, para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre el mismo, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste barrio, por la Secretaría Distrital de Planeación SDP, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia (Ver Figura No. 1).

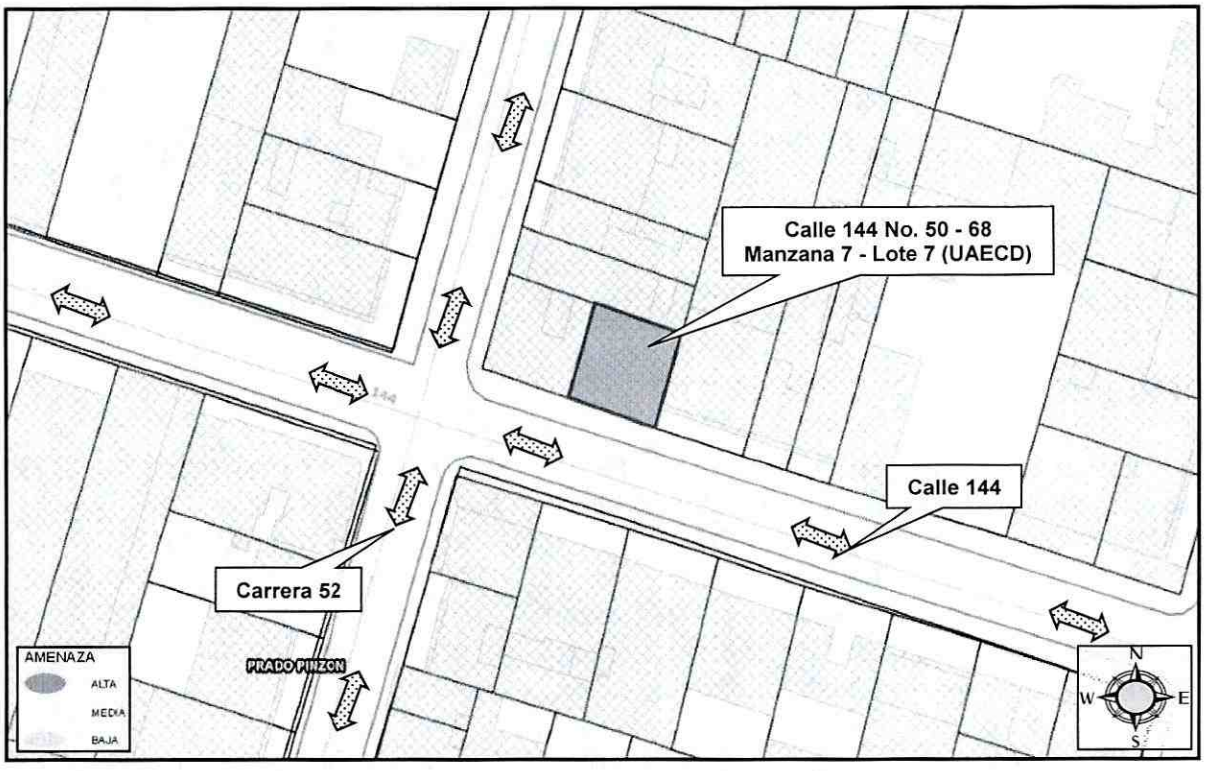


Figura No. 1. Localización del predio de la Calle 144 No. 50 - 68 del Barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba, de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá POT, Sistema de Información Geográfica denominado "Sistema de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial SINUPOT", el cual se encuentra en una zona que NO registra Amenaza por Remoción en Masa, ni por Inundación.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En atención al Evento de Emergencia 1726136 del 17 de Agosto de 2013, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó visita técnica al predio localizado en la Calle 144 No. 50 - 68, Manzana 7 - Lote 7 (UAECD), del Barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba, observando una estructura parcialmente demolida, la cual en la actualidad no presenta riesgo de colapsos parciales y/o totales hacia el exterior del predio en comento y que de acuerdo a lo evidenciado en campo, presentaba mampostería simple en muros de ladrillo y bloque, con placas de contrapiso y de entrepiso en concreto, pisos en madera y cubierta en asbesto cemento soportada por un entramado en madera que a su vez descansaba sobre los elementos de cerramiento perimetral de la misma. Así mismo, se observó que dichos escombros provenientes de la demolición que se viene adelantando en el predio de la referencia, han sido apilados mediante lonas plásticas hacia la parte frontal del mismo, de manera inadecuada y sin los permisos y licencias respectivos, obstaculizando el libre paso de transeúntes y vecinos del sector (Ver Fotografías No. 1, 2, 3 y 4).

De igual forma, durante la inspección visual realizada hacia el interior del predio de la Calle 144 No. 50 - 68, Manzana 7 - Lote 7 (UAECD), del Barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba, se observó el colapso total de la placa de entrepiso del costado norte del mismo, situación que basados en la información suministrada por la comunidad del sector, se presentó el día 16 de Agosto de 2013 en horas de la tarde, cuando se adelantaban labores de demolición por parte de los responsables de dicho predio, situación de riesgo que supone la falta de idoneidad del personal que se encontraba adelantado dichas labores de demolición, así como a la carencia de los permisos y licencias respectivos, razón por la cual, se recomendó la restricción total de uso del predio de la referencia, mediante Acta No. 6143 del 17 de Agosto de 2013 (Ver Tabla No. 1), hasta tanto se realice el retiro controlado de cada uno de los elementos que hacen parte de la estructura evaluada, con el apoyo de personal idóneo y garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos (Ver Fotografía No. 5)

Tabla No. 1. Recomendación de restricción total de uso en Atención al Evento de Emergencia 1726136 del 17 de Agosto de 2013, al predio de la Calle 144 No. 50 - 68, Manzana 7 - Lote 7 (UAECD), del Barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba.

No.	ACTA DE RESTRICCION	NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA EN EL ACTA DE RESTRICCION	NOMBRE RESPONSABLE PREDIO DE ACUERDO AL ACTA DE RESTRICCION	AREA Y/O ESPACIO CON RESTRICCION PARCIAL DE USO
1.	6143	ALCALDIA LOCAL DE SUBA	JOSE VICENTE FORERO FORERO	TOTALIDAD DE LA ESTRUCTURA EMPLAZADA EN EL PREDIO DE LA REFERENCIA.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

5. REGISTRO FOTOGRAFICO

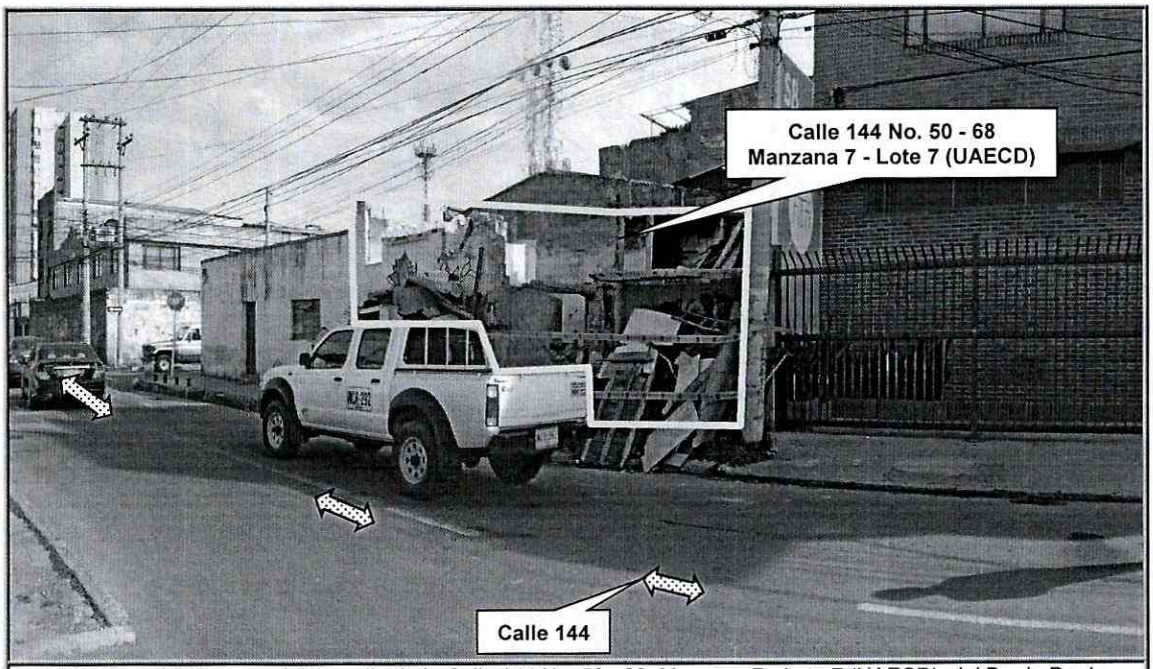


Foto No. 1. Vista general del predio de la Calle 144 No. 50 - 68, Manzana 7 - Lote 7 (UAECD), del Barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba, evaluado en Atención al Evento de Emergencia 1726136 del 17 de Agosto de 2013.

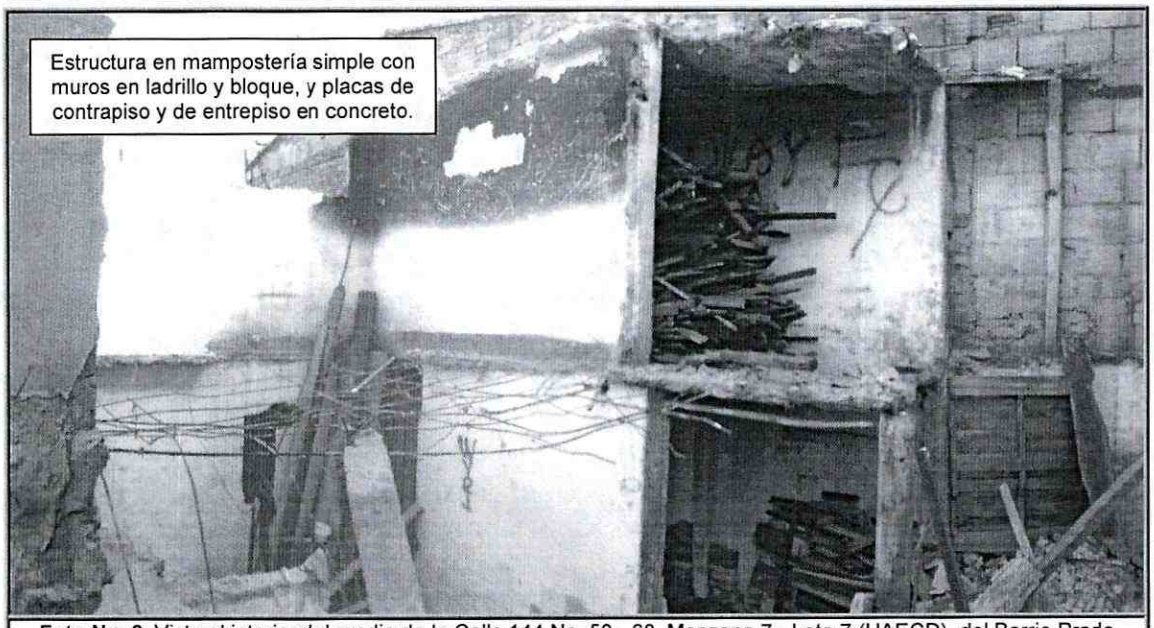


Foto No. 2. Vista al interior del predio de la Calle 144 No. 50 - 68, Manzana 7 - Lote 7 (UAECD), del Barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba, evaluado en Atención al Evento de Emergencia 1726136 del 17 de Agosto de 2013.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

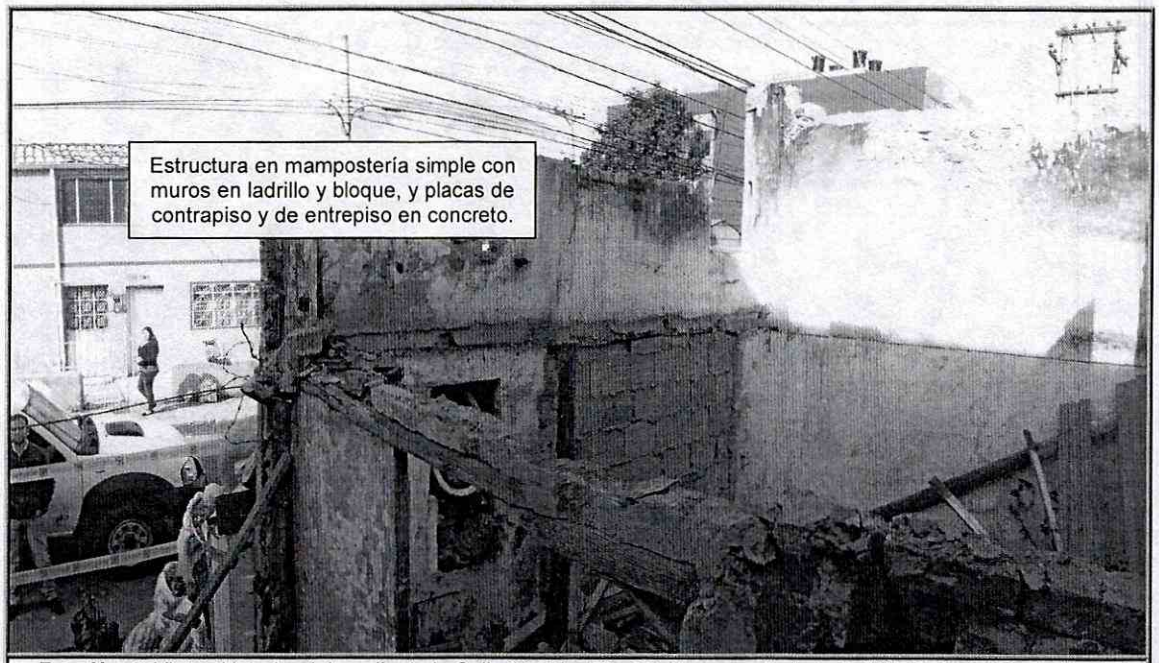


Foto No. 3. Vista al interior del predio de la Calle 144 No. 50 - 68, Manzana 7 - Lote 7 (UAECD), del Barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba, evaluado en Atención al Evento de Emergencia 1726136 del 17 de Agosto de 2013.



Foto No. 4. Vista al exterior del predio de la Calle 144 No. 50 - 68, Manzana 7 - Lote 7 (UAECD), del Barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba, evaluado en Atención al Evento de Emergencia 1726136 del 17 de Agosto de 2013.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov



Foto No. 5. Vista al interior del predio de la Calle 144 No. 50 - 68, Manzana 7 - Lote 7 (UAECD), del Barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba, evaluado en Atención al Evento de Emergencia 1726136 del 17 de Agosto de 2013.

6. AFECTACIÓN:

Tabla No. 1. Predio de la Calle 144 No. 50 - 68, Manzana 7 - Lote 7 (UAECD), del Barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba, evaluado en Atención al Evento de Emergencia 1726136 del 17 de Agosto de 2013.

No.	POSIBLE PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	DIRECCION	P	A	M	DAÑOS EN PREDIOS
1.	JOSE VICENTE FORERO FORERO	Calle 144 No. 50 - 68 Manzana 7 - Lote 7 (UAECD) Barrio Prado Pinzón. Localidad de Suba.	-	-	-	Colapso total de la placa de entrepiso del costado norte del predio de la referencia, situación que basados en la información suministrada por la comunidad del sector, se presentó el día 16 de Agosto de 2013 en horas de la tarde, cuando se adelantaban labores de demolición por parte de los responsables de dicho predio, sin los permisos y licencias respectivos, ni con el apoyo de personal idóneo, que garantizara los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector.

P: Población A: Adultos M: Menores

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL ?	NINGUNA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo y en caso de no implementarse adecuadas medidas para el retiro controlado de cada uno de los elementos que hacen parte de la estructura emplazada en el predio de la Calle 144 No. 50 - 68, Manzana 7 - Lote 7 (UAECD), del Barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba, se podrían presentar afectaciones ante cargas normales de servicio y ante cargas dinámicas (sismos u otros), situaciones que se traduciría en colapsos parciales y/o totales de los mismos y a su vez ocasionar mayores afectaciones sobre la estructura evaluada.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa del predio de la Calle 144 No. 50 - 68, Manzana 7 - Lote 7 (UAECD), del Barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba, en donde se evidenciaron labores de demolición de la estructura que allí se emplaza.

- En Atención al Evento de Emergencia 1726136 del 17 de Agosto de 2013, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó la solicitud de restricción total de uso del predio de la Calle 144 No. 50 - 68, Manzana 7 - Lote 7 (UAECD), del Barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba, mediante Acta No. 6143 del 17 de Agosto de 2013 (Ver Tabla No. 1), hasta tanto se realice el retiro controlado de cada uno de los elementos que hacen parte de la estructura evaluada, con el apoyo de personal idóneo y garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Tabla No. 2. . Recomendación de restricción total de uso en Atención al Evento de Emergencia 1726136 del 17 de Agosto de 2013, al predio de la Calle 144 No. 50 - 68, Manzana 7 - Lote 7 (UAECD), del Barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba.

No	ACTA DE RESTRICCION	NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA EN EL ACTA DE RESTRICCION	NOMBRE RESPONSABLE PREDIO DE ACUERDO AL ACTA DE RESTRICCION	DIRECCIÓN
1.	6143	ALCALDIA LOCAL DE SUBA	JOSE VICENTE FORERO FORERO	Calle 144 No. 50 - 68 Manzana 7 - Lote 7 (UAECD) Barrio Prado Pinzón. Localidad de Suba.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de la estructura emplazada en el predio de la de la Calle 144 No. 50 - 68, Manzana 7 - Lote 7 (UAECD), del Barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba, se encuentran comprometidas en la actualidad por las labores de demolición que se vienen adelantando por parte de los propietarios y/o responsables del predio de la referencia.

- La habitabilidad y estabilidad de la viviendas emplazadas en los predios de la Calle 144 No. 50 - 72, Manzana 7 - Lote 8 (UAECD), Calle 144 No. 50 - 60, Manzana 7 - Lote 6 (UAECD) y Carrera 52 No. 144 – 10 Manzana 7 - Lote 9 (UAECD), del Barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba, los cuales se localizan hacia los costados del predio de la Calle 144 No. 50 - 68, Manzana 7 - Lote 7 (UAECD), del Barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba; no se encuentran comprometidas en la actualidad por las labores de demolición que se vienen adelantando por parte de los propietarios y/o responsables del predio de la referencia.

10. ADVERTENCIAS

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada al predio de la Calle 144 No. 50 - 68, Manzana 7 - Lote 7 (UAECD), del Barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba, en atención al Evento de Emergencia 1726136 del 17 de Agosto de 2013, están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la misma. El presente documento, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica realizada al predio; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dicha inspección no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente documento.

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre el predio de la Calle 144 No. 50 - 68, Manzana 7 - Lote 7 (UAECD), del Barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste barrio, por la Secretaría Distrital de Planeación SDP, antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 144 No. 50 - 68, Manzana 7 - Lote 7 (UAECD), del Barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre el mismo, se debe realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de edificaciones.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, son temporales, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- A los propietarios y/o responsables del predio de la Calle 144 No. 50 - 68, Manzana 7 - Lote 7 (UAECD), del Barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba, mantener la restricción total de uso del mismo, hasta tanto se realice el retiro controlado de cada uno de los elementos que hacen parte de la estructura evaluada, con el apoyo de personal idóneo y garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Se recomienda a los propietarios y/o responsables del predio de la Calle 144 No. 50 - 68, Manzana 7 - Lote 7 (UAECD), del Barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la estructura evaluada e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de la misma.

- Adicionalmente, se informa y aclara a los a los propietarios y/o responsables del predio de la Calle 144 No. 50 - 68, Manzana 7 - Lote 7 (UAECD), del Barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba, que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, los cuales son citados a continuación:

Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI).

2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.

3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.

5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.

6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.

7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial

8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

***PARAGRAFO 1º.** Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia y en cumplimiento del Decreto Nacional 1469 de 2010, *"Por el cual se reglamentan las disposiciones*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones", en su Artículo 63 ***"Competencia del control urbano"***.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los transeúntes y/o habitantes del sector.

- A la Alcaldía local de Suba, con su oficina de obras realizar un monitoreo frecuente al predio de la Calle 144 No. 50 - 68, Manzana 7 - Lote 7 (UAECD), del Barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba; lo anterior para prevenir y/o determinar posibles afectaciones adicionales no previstas en el presente Diagnostico Técnico.

NOMBRE	HERNANDO ROLDAN FORERO
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202093358 CND

Elaboró

NOMBRE	TUILO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESP. EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND

Revisó

Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov